



FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES	
I. Nombre de la regulación.	II. Fecha de expedición o publicación.
Lineamientos de Asignación de los Factores de Incremento y Demérito.	26 de diciembre de 2022
III. Vigencia de la regulación.	IV. Autoridades que la emiten.
N/A	El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua
V. Autoridades que la aplican.	
Tesorería, Subdirección de Catastro	
VI. Ámbito de Aplicación	
Administración Pública Municipal	
VII. Fecha en que ha sido actualizada.	VIII. Tipo de ordenamiento jurídico.
	Lineamientos
IX. Índice de la Regulación.	
X. Objeto de la Regulación.	
Los Lineamientos de Asignación de los Factores de Incremento y Demérito de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción establece los procedimientos de medición y verificación, así como los mecanismos y fuentes para la asignación de los factores de incremento y demérito autorizados por el Municipio de Chihuahua.	
XI. Materias, Sectores y Sujetos Regulados.	
Todo perito valuador será responsable de la correcta ejecución de sus dictámenes valorativos y deberá visitar invariablemente el inmueble objeto de la valuación para efectos de su inspección física, que una vez realizada, cotejará los datos físicos con los plasmados por el perito catastral en el plano, verificando la información, observando las condiciones y características reales en las que se encuentra el predio a valorar, determinando así los factores	



de eficiencia del suelo que correspondan al mismo, conforme a lo establecido en este documento.

XII. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación.

Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua.

XIII. Trámites o servicios relacionados con la regulación

Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua

XIV. Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas relacionadas con la regulación

Los Peritos Catastrales y Valuadores deberán cumplir a cabalidad lo manifestado en el Título Décimo del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua.

XV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional

N/A